

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
CAPITULO II OBJETO - ACTIVIDADES Y SERVICIOS ARTICULO 5º <u>Actividades:</u> FONDEXXOM podrá desarrollar, para el cumplimiento de sus objetivos, las siguientes actividades: a) Recibir y mantener ahorros en depósitos por cuenta de sus Asociados. b) Prestar a los Asociados servicios de crédito en diferentes modalidades. c) Contratar servicios de previsión, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros o similares para beneficio de sus Asociados. d) Atender las necesidades de consumo de los Asociados mediante la prestación directa de estos servicios por parte de FONDEXXOM o bien mediante convenios especiales que la entidad celebre con otras personas naturales o jurídicas. e) Desarrollar programas de previsión, solidaridad y bienestar social de los Asociados. f) Generar alianzas estratégicas con las entidades que generan el vínculo de asociación para el acceso a bienes y servicios del Asociado y su familia. g) Promover las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus Asociados.	CAPITULO II OBJETO - ACTIVIDADES Y SERVICIOS ARTICULO 5º <u>Actividades:</u> FONDEXXOM podrá desarrollar, para el cumplimiento de sus objetivos, las siguientes actividades: a) Recibir y mantener ahorros en depósitos por cuenta de sus Asociados. b) Prestar a los Asociados servicios de crédito en diferentes modalidades. c) Contratar servicios de previsión, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros o similares para beneficio de sus Asociados. d) Atender las necesidades de consumo de los Asociados mediante la prestación directa de estos servicios por parte de FONDEXXOM o bien mediante convenios especiales que la entidad celebre con otras personas naturales o jurídicas. e) Desarrollar programas de previsión, solidaridad y bienestar social de los Asociados. f) Generar alianzas estratégicas con las entidades que generan el vínculo de asociación para el acceso a bienes y servicios del Asociado y su familia. g) Promover las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus Asociados.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
<u>PARÁGRAFO 1:</u> FONDEXXOM podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores; abrir cuentas corrientes bancarias y en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente. <u>PARÁGRAFO 2:</u> La Junta Directiva reglamentará la forma y condiciones en que se han de desarrollar y prestar las actividades y servicios, con sujeción a lo establecido en el presente estatuto y a las normas legales que regulen estas entidades.	h) Garantizar la igualdad de los derechos de participación y decisión de los asociados sin consideración a sus aportes ni tiempo de vinculación o discriminación. <u>PARÁGRAFO 1:</u> FONDEXXOM podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores; abrir cuentas corrientes bancarias y en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente. <u>PARÁGRAFO 2:</u> La Junta Directiva reglamentará la forma y condiciones en que se han de desarrollar y prestar las actividades y servicios, con sujeción a lo establecido en el presente estatuto y a las normas legales que regulen estas entidades.
JUSTIFICACIÓN: Actualización de acuerdo con la ley 2496 de 2025, “Actualización Marco Jurídico de Los Fondos de Empleados”.	

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
-------------------	----------------------

CAPITULO III LOS ASOCIADOS Vínculo Asociativo - Requisitos de Ingreso y Retiro Derechos y Deberes - Régimen Disciplinario Sección Primera Vínculo Asociativo - Ingreso y Retiro ARTICULO 7º <u>Vínculo Asociativo:</u> Podrán ser Asociados de FONDEXXOM las personas naturales que se encuentren vinculadas por un contrato de trabajo con alguna de las siguientes empresas u organizaciones: a) EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. o cualquier denominación que ésta adoptare en el futuro o la sustituyere, o cualesquiera de sus empresas o sucursales, sociedades subordinadas, dependientes, adscritas, vinculadas, o que se encuentren integradas conformando un grupo empresarial. b) Empresas independientes entre sí que desarrollen actividades económicas en el sector energético y/o minero, entendiéndose por éste actividades tales como petrolera, minera, venta y distribución de combustibles, de acuerdo con reglamentación de la Junta Directiva. c) Fondo de Empleados FONDEXXOM. PARÁGRAFO 1º Podrán continuar como Asociados aquellas personas que adquieran su derecho a pensión y tengan en dicho momento una antigüedad no menor de tres (3) años continuos como Asociado en	CAPITULO III LOS ASOCIADOS Vínculo Asociativo - Requisitos de Ingreso y Retiro Derechos y Deberes - Régimen Disciplinario Sección Primera Vínculo Asociativo - Ingreso y Retiro ARTICULO 7º <u>Vínculo Asociativo:</u> Podrán ser Asociados de FONDEXXOM las personas naturales que se encuentren vinculadas por un contrato de trabajo con alguna de las siguientes empresas u organizaciones: a) EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. o cualquier denominación que ésta adoptare en el futuro o la sustituyere, o cualesquiera de sus empresas o sucursales, sociedades subordinadas, dependientes, adscritas, vinculadas, o que se encuentren integradas conformando un grupo empresarial. b) Empresas independientes entre sí que desarrollen actividades económicas en el sector energético y/o minero, entendiéndose por éste actividades tales como: Petroleras, mineras, energéticas, venta y distribución de combustibles u otras sociedades, anexas y complementarias a estas, de acuerdo con reglamentación que la Junta Directiva de FONDEXXOM, expida para este fin. c) Fondo de Empleados FONDEXXOM. PARÁGRAFO 1º Podrán continuar como Asociados aquellas personas que adquieran su derecho a pensión y tengan en dicho momento una antigüedad no menor de tres (3) años continuos como Asociado en
--	--

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
FONDEXXOM, previa solicitud y aceptación de ésta por la Junta Directiva. PARÁGRAFO 2º: También podrán ser asociados los sustitutos de los pensionados, que hubiesen tenido la calidad de asociados. PARÁGRAFO 3º: De igual forma, podrán continuar como Asociados de FONDEXXOM los ex-empleados de las empresas que generan el vínculo de asociación que al momento del retiro de su entidad tengan una antigüedad no menor de tres (3) años continuos en FONDEXXOM, previa solicitud y aceptación de ésta por la Junta Directiva.	FONDEXXOM, previa solicitud y aceptación de esta entidad. PARÁGRAFO 2º: También podrán ser asociados las personas reconocidas como sustitutos de la pensión del asociado y que, al momento de su muerte, tuvieron una antigüedad no menor de tres (3) años continuos como Asociado en FONDEXXOM, previa solicitud y aceptación de esta entidad. PARÁGRAFO 3º: De igual forma, podrán continuar como Asociados de FONDEXXOM los ex-empleados de las empresas que generan vínculo de asociación que al momento del retiro de su entidad empleadora, tengan una antigüedad no menor de tres (3) años continuos en FONDEXXOM, previa solicitud y aceptación de ésta entidad.
JUSTIFICACIÓN: El cambio en la redacción del vínculo asociativo, busca actualizarlo basado en la operatividad y expectativas de crecimiento de Fondexxom.	

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
ARTICULO 8º <u>Requisitos de Ingreso:</u> El interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido como Asociado de FONDEXXOM: a) Tener capacidad legal para adquirir obligaciones. b) Cumplir con alguna de las calidades que regula el artículo 7 del Estatuto. c) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva y ser admitido por la misma. La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión de los aspirantes. d) En caso de haber perdido la calidad de asociado por exclusión, si se trata de una solicitud de reingreso, la correspondiente solicitud deberá ser aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva. e) Tomar el seguro de vida mínimo de acuerdo con la reglamentación que para el efecto emita la Junta Directiva. Se exceptúan aquellos Asociados que por razón de edad o salud no sean aceptados por las compañías de seguros. f) El solicitante debe suscribir las respectivas autorizaciones de tratamientos de datos que tratan las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 o cualquier otra normatividad vigente sobre la materia. g) Suscribir autorización de descuento sobre los salarios, otros pagos laborales y/o pensiones, en forma permanente e irrevocable a favor de FONDEXXOM, por cualquier concepto derivado de la utilización de los servicios de ahorro, aportes sociales, crédito y convenios. h) Aceptar las disposiciones derivadas del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como	ARTICULO 8º <u>Requisitos de Ingreso:</u> El interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido como Asociado de FONDEXXOM: a) Tener capacidad para adquirir obligaciones. b) Cumplir con alguna de las calidades que regula el artículo 7 del Estatuto. c) Presentar solicitud escrita a la Administración y ser admitido por la misma. FONDEXXOM se reserva el derecho de admisión de los aspirantes. d) En caso de haber perdido la calidad de asociado por exclusión, si se trata de una solicitud de reingreso, la correspondiente solicitud deberá ser aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva. e) Tomar el seguro de vida mínimo de acuerdo con la reglamentación que para el efecto emita la Junta Directiva. Se exceptúan aquellos Asociados que por razón de edad o salud no sean aceptados por las compañías de seguros. f) El solicitante debe suscribir las respectivas autorizaciones de tratamientos de datos que tratan las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 o cualquier otra normatividad vigente sobre la materia. g) Suscribir autorización de descuento sobre los salarios, otros pagos laborales y/o pensiones, en forma permanente e irrevocable a favor de FONDEXXOM, por cualquier concepto derivado de la utilización de los servicios de ahorro, aportes sociales, crédito y convenios. h) Aceptar las disposiciones derivadas del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
cualquier otra reglamentación del fondo de empleados.	cualquier otra reglamentación del fondo de empleados. PARÁGRAFO. La pérdida de capacidad para adquirir obligaciones, o incapacidad jurídica, consiste en la falta de aptitud legal para contraer deberes, ya sea por condiciones naturales, como discapacidades mentales severas o legales, como ser menor de edad o haber cometido delitos o declararse insolvente.
JUSTIFICACIÓN: Se ajusta redacción para aplicación operativa, y protección normativa a temas de insolvencia.	

ARTICULO 9º. <u>Pérdida del Carácter de Asociado:</u> El carácter de Asociado de FONDEXXOM se pierde por cualquiera de las siguientes causas: a) Renuncia voluntaria, la cual debe radicarse por escrito bien sea en medio físico o digital en el fondo de empleados, debidamente aceptada por la Junta Directiva. b) Desvinculación laboral de la Compañía, Empresa, Sociedad o Entidad que determine el vínculo común de asociación. c) Exclusión debidamente adoptada. d) Muerte del Asociado. PARÁGRAFO: La causal contemplada en el literal b) no se aplicará cuando la desvinculación laboral obedezca a hechos que generen el derecho a pensión y se cumpla con lo señalado en el Parágrafo 1 del artículo 7 del Estatuto o que el Asociado cumpla con lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 7 del Estatuto, para conservar el carácter de Asociado, en los dos eventos el interesado deberá manifestar a la administración de FONDEXXOM su intención de conservar su vinculación como Asociado.	ARTICULO 9º. <u>Pérdida del Carácter de Asociado:</u> El carácter de Asociado de FONDEXXOM se pierde por cualquiera de las siguientes causas: a) Retiro voluntario, el cual debe radicarse por escrito bien sea en medio físico o digital en el fondo de empleados. b) Pérdida de alguno de los requisitos para ser asociado. c) Exclusión debidamente ejecutoriada. d) Muerte del Asociado. PARÁGRAFO: La causal contemplada en el literal b) no se aplicará de inmediato si esta obedece a la terminación de la relación laboral entre el asociado y la empresa que genera el vínculo de asociación, ya que si cumple con los términos contemplados en el Estatuto podrá solicitar su continuidad al interior de FONDEXXOM.
JUSTIFICACIÓN: Actualización a criterios aplicables en los casos de pérdida del vínculo asociativo.	

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
ARTICULO 12º <u>Reingreso a FONDEXXOM:</u> Los Asociados que se retiren voluntariamente de FONDEXXOM, podrán solicitar su reingreso, llenando todos los requisitos de aspirantes nuevos, pasado un (1) mes contado desde la fecha de retiro. <u>PARÁGRAFO:</u> En caso de haber perdido la calidad de asociado por exclusión, podrán solicitar su reingreso, llenando todos los requisitos de aspirantes nuevos, pasado un (1) mes contado desde la fecha de retiro. La correspondiente solicitud deberá ser aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva.	ARTICULO 12º <u>Reingreso a FONDEXXOM:</u> Los Asociados que se retiren voluntariamente de FONDEXXOM, podrán solicitar su reingreso, llenando todos los requisitos de aspirantes nuevos, pasado un (1) mes contado desde la fecha de retiro. <u>PARÁGRAFO:</u> En caso de haber perdido la calidad de asociado por exclusión por causal mora, podrán solicitar su reingreso, llenando todos los requisitos de aspirantes nuevos, pasado un (1) mes contado desde la fecha de retiro. La correspondiente solicitud deberá ser aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva.
JUSTIFICACIÓN: Se aclara que este reingreso, aplica en los reintegros solo por causal mora, ya que las otras opciones están vinculadas con temas que violan normas jurídicas.	

ARTICULO 13º <u>Muerte del Asociado:</u> La muerte real o presunta (por orden judicial) del Asociado genera inmediatamente la pérdida del vínculo de asociación. Los beneficiarios del Asociado deberán aportar a FONDEXXOM, copia del registro civil de defunción o la sentencia judicial según el caso. <u>PARÁGRAFO:</u> FONDEXXOM suscribirá un convenio de Seguro de Vida para los Asociados con una Compañía especializada en el ramo y el pago del seguro se limitará a los beneficiarios establecidos o de acuerdo con lo ordenado por la ley.	ARTICULO 13º <u>Muerte del Asociado:</u> La muerte real o presunta (por orden judicial) del Asociado genera inmediatamente la pérdida del vínculo de asociación. En caso de presentarse un saldo a favor del asociado fallecido se reintegrará a sus herederos de acuerdo con la normatividad en materia Civil. <u>PARÁGRAFO:</u> FONDEXXOM suscribirá un convenio de Seguro de Vida para los Asociados con una Compañía especializada en el ramo, como respaldo de su operación de crédito, en el cual el fondo de empleados será el primer beneficiario, producto a cargo del asociado. En caso de que al cruzarse la cartera con este seguro quedara un saldo a favor, este se les entregará a los beneficiarios indicados por el asociado en su vinculación a esta póliza.
JUSTIFICACIÓN: Concepto unificado de la SES No. 20241130090121, los saldos a favor de los asociados han de realizarse acorde con la regulación en materia civil.	

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
Sección Segunda Derechos y Deberes de los Asociados ARTICULO 14º <u>Derechos de los Asociados:</u> Todos los Asociados podrán gozar de los siguientes derechos: a) Utilizar y recibir los servicios que preste FONDEXXOM. b) Participar en las actividades de FONDEXXOM y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales y directivos. c) Ser informados de la gestión del FONDEXXOM de conformidad con lo establecido en el estatuto o reglamentos. Igualmente, a estar actualizado en la normatividad del fondo de empleados, canales de comunicación y programas de capacitación a través de la página web del fondo o el email registrado por el Asociado. d) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en éstas, en la forma y oportunidad previstas en el estatuto y reglamentos. e) Ejercer el derecho de inspección en los términos que señale la administración conservando los mínimos legales y constitucionales. f) Retirarse voluntariamente de FONDEXXOM. g) Recibir respuesta oportuna y clara acerca de las peticiones, quejas y reclamos, dentro de los términos legales y reglamentarios de FONDEXXOM. h) Presentar a la Junta Directiva iniciativas o propuestas respetuosas en los términos legales para el mejoramiento de las actividades de FONDEXXOM.	Sección Segunda Derechos y Deberes de los Asociados ARTICULO 14º <u>Derechos de los Asociados:</u> Todos los Asociados podrán gozar de los siguientes derechos: a) Utilizar y recibir los servicios que preste FONDEXXOM. b) Participar en las actividades de FONDEXXOM y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales y directivos. c) Ser informados de la gestión del FONDEXXOM de conformidad con lo establecido en el estatuto o reglamentos. Igualmente, a estar actualizado en la normatividad del fondo de empleados, canales de comunicación y programas de capacitación a través de la página web del fondo o el email registrado por el Asociado. d) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en éstas, en la forma y oportunidad previstas en el estatuto y reglamentos. e) Ejercer el derecho de inspección en los términos que señale la administración conservando los mínimos legales y constitucionales. f) Retirarse voluntariamente de FONDEXXOM. g) Recibir respuesta oportuna y clara acerca de las peticiones, quejas y reclamos, dentro de los términos legales y reglamentarios de FONDEXXOM. h) Presentar a la Junta Directiva iniciativas o propuestas respetuosas en los términos legales para el mejoramiento de las actividades de FONDEXXOM.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
 <u>PARÁGRAFO:</u> El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y al régimen disciplinario interno.	i) Acceder a la política de revelación, adoptada por la Junta Directiva para el acceso a la información de Asambleas, la resolución de peticiones, quejas y reclamos, los canales de comunicación oficiales, las formas de interacción entre los asociados y los órganos de administración y control, acorde con la política adoptada por la Junta Directiva en prácticas de Buen Gobierno. j) Acceder de manera permanente a los planes de formación en economía solidaria adoptados por FONDEXXOM. <u>PARÁGRAFO:</u> El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y al régimen disciplinario interno.
JUSTIFICACIÓN: Se actualiza de acuerdo con Circular Externa No. 94 de 2025 de la Supersolidaria” Guía para la implementación de mejores prácticas de buen gobierno para empresas solidarias supervisadas por la superintendencia de economía solidaria e instrucciones para su implementación”.	

ARTICULO 15º <u>Deberes:</u> Todos los Asociados tendrán los deberes y obligaciones previstos en el estatuto y reglamentos con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial. Serán deberes de los Asociados: a) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de FONDEXXOM en particular y de los fondos de empleados en general. b) Conocer el ESTATUTO y reglamentaciones de servicios y otros asuntos de FONDEXXOM.	ARTICULO 15º <u>Deberes de los asociados:</u> Todos los Asociados tendrán los deberes y obligaciones previstos en el estatuto y reglamentos con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial. Serán deberes de los Asociados: a) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de FONDEXXOM en particular y de los fondos de empleados en general. b) Conocer el ESTATUTO y reglamentaciones de servicios y otros asuntos de FONDEXXOM.
--	---

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
c) Comportarse con espíritu solidario frente a FONDEXXOM y a sus Asociados. d) Acatar las normas legales, estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control. e) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico contraídas de cualquier tipo y demás derivadas de su asociación a FONDEXXOM, en los términos pactados. f) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FONDEXXOM. g) Actualizar una vez al año la información solicitada por FONDEXXOM o cuando se presente un cambio en la información suministrada. h) Acatar integralmente los procesos y procedimientos incorporados en el manual de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.	c) Comportarse con espíritu solidario frente a FONDEXXOM y a sus Asociados. d) Acatar las normas legales, estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control. e) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico contraídas de cualquier tipo y demás derivadas de su asociación a FONDEXXOM, en los términos pactados. f) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FONDEXXOM. g) Actualizar una vez al año la información solicitada por FONDEXXOM o cuando se presente un cambio en la información suministrada. h) Acatar integralmente los procesos y procedimientos incorporados en el manual de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. i) Diligenciar y autorizar el tratamiento de datos personales para el acceso de los servicios del fondo de empleados, de acuerdo con lo regulado por la ley.

JUSTIFICACIÓN: Aplicación de la ley 1581 de 2012, de forma expresa.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
CAPITULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Patrimonio - Aportes Sociales - Ahorros Permanentes - Ejercicio Económico - Reservas y Fondos – Excedentes ARTICULO 24º El patrimonio de FONDEXXOM estará conformado por: a) Los aportes sociales individuales. b) Las reservas y fondos permanentes. c) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. d) Los excedentes del ejercicio que incrementen los componentes del patrimonio. e) Otros ajustes integrales al patrimonio. PARAGRAFO: Fíjese en la suma de mil quinientos millones (\$1.500.000.000) de pesos moneda corriente, el monto del capital mínimo no reducible. Monto que se actualizará anualmente con el IPC, sin que exceda el 50% del total de los aportes sociales totales.	CAPITULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Patrimonio - Aportes Sociales - Ahorros Permanentes - Ejercicio Económico - Reservas y Fondos – Excedentes ARTICULO 24º <u>Patrimonio.</u> El patrimonio de FONDEXXOM estará conformado por: a) Los aportes sociales individuales. b) Los aportes sociales amortizados. c) Las reservas y fondos permanentes. d) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. e) Los excedentes del ejercicio que incrementen los componentes del patrimonio. f) Otros ajustes integrales al patrimonio. PARÁGRAFO. El aporte social de FONDEXXOM se constituye con la suma de los aportes individuales de los asociados; el cual será variable e ilimitado. Para todos los efectos legales se deberá mantener un monto mínimo no reducible de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000), monto que se actualizará anualmente con el IPC, sin que exceda el 50% del total de los aportes sociales totales. Por una sola vez cuando así la situación financiera y de solidez lo permitan, previa aprobación de la Asamblea de Asociados, podrá reducirse. Esta decisión deberá ser autorizada por la Superintendencia de Economía Solidaria para su ejecución.
JUSTIFICACIÓN: Actualización de acuerdo con la ley 2496 de 2025, “Actualización Marco Jurídico de Los Fondos de Empleados”.	

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
ARTICULO 25º Compromiso Económico de los Asociados: Los Asociados de FONDEXXOM deberán entregar mensualmente una contribución obligatoria con carácter permanente a título de aportaciones individuales. La contribución o cuota mínima mensual obligatoria es el equivalente a un salario mínimo diario legal vigente aproximado al múltiplo de mil más cercano por exceso o por defecto. El total de la contribución permanente aquí establecida constituye aportaciones individuales, y su reconocimiento en los estados financieros, se hará de acuerdo con los criterios legales de la técnica contable aplicable para las entidades del sector solidario. Del 100% de la cuota aquí mencionada el 70% corresponde al ahorro permanente y el 30% al aporte social. La cuota periódica obligatoria, en todo caso, no debe exceder el diez por ciento (10%) del ingreso laboral o pensional mensual del Asociado. Las aportaciones individuales quedarán afectadas desde su origen a favor de FONDEXXOM como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con éste y para lo cual FONDEXXOM podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otros Asociados o a terceros, esto en los términos de la ley 79 de 1994 y el decreto ley 1481 de 1998.	ARTICULO 25º <u>Compromiso Económico de los Asociados:</u> Los Asociados de FONDEXXOM deberán entregar mensualmente una contribución obligatoria con carácter permanente a título de cuota periódica. La contribución o cuota mínima mensual obligatoria es el equivalente a un salario mínimo diario legal vigente aproximado al múltiplo de mil más cercano por exceso o por defecto. El total de la cuota periódica aquí establecida constituye aportes sociales y ahorros permanentes y su reconocimiento en los estados financieros, se hará de acuerdo con los criterios legales de la técnica contable aplicable para las entidades del sector solidario. Del 100% de la cuota aquí mencionada el 70% corresponde al ahorro permanente y el 30% al aporte social. La cuota periódica obligatoria, en todo caso, no debe exceder el diez por ciento (10%) del ingreso laboral o pensional mensual del Asociado. Los aportes sociales y ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen a favor de FONDEXXOM como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con éste y para lo cual FONDEXXOM podrá efectuar las respectivas compensaciones, consagradas en la ley. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otros Asociados o a terceros, esto en los términos de la ley. 79 de 1994 y el decreto ley 1481 de 1998. Los aportes sociales individuales y ahorros permanentes estarán pignorados a favor de FONDEXXOM como respaldo y garantía real de los créditos de los asociados, constituyendo así un crédito de segunda clase acorde con lo regulado en el Código Civil.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
PARÁGRAFO 1º: Los Asociados podrán aumentar, en cualquier momento, sus cuotas ordinarias hasta el diez por ciento (10%) de su ingreso salarial o disminuirlas, sin que esta disminución esté por debajo de los mínimos establecidos, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto. PARÁGRAFO 2º: Los ahorros permanentes de los Asociados podrán tener un costo de intereses, de acuerdo con la capacidad presupuestal de la entidad, la Junta Directiva determinará en el respectivo reglamento de ahorros la modalidad y forma de pago del reconocimiento por este concepto.	PARÁGRAFO 1º: Los Asociados podrán aumentar, en cualquier momento, sus cuotas ordinarias hasta el diez por ciento (10%) de su ingreso salarial o disminuirlas, sin que esta disminución esté por debajo de los mínimos establecidos, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto. PARÁGRAFO 2º: Los ahorros permanentes de los Asociados podrán tener un costo reconocimiento de intereses, de acuerdo con la capacidad presupuestal de la entidad, la Junta Directiva determinará en el respectivo reglamento de ahorros la modalidad y forma de pago del reconocimiento por este concepto. PARÁGRAFO 3º. Otras modalidades de ahorro. Sin perjuicio del depósito de ahorros permanentes que debe efectuar el asociado, éste puede realizar otros tipos de depósitos de ahorros en FONDEXXOM, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de conformidad con la ley y con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.
JUSTIFICACIÓN: Actualización de acuerdo con la ley 2496 de 2025, “Actualización Marco Jurídico de Los Fondos de Empleados”.	

ARTICULO 26º <u>Pago periódico de las aportaciones individuales:</u> Los Asociados cancelarán las obligaciones o aportaciones económicas a FONDEXXOM con la misma periodicidad con que reciban sus ingresos en las Compañías, en ejecución del contrato individual de trabajo correspondiente o de la prestación de servicios o de la pensión de jubilación o de vejez o de invalidez, mediante deducción directa por parte del pagador respectivo, como se contempla en el presente estatuto y reglamentación interna de FONDEXXOM.	ARTICULO 26º <u>Periodo de pago de la cuota periódica:</u> Los Asociados cancelarán la cuota periódica a FONDEXXOM con la misma periodicidad con que reciban sus ingresos laborales, en las Compañías, en ejecución del contrato individual de trabajo correspondiente o de la prestación de servicios o de la pensión de jubilación o de vejez o de invalidez, mediante deducción directa por parte del pagador respectivo, débito automático u otros medios electrónicos según corresponda, como se contempla en el presente estatuto y reglamentación interna de FONDEXXOM.
JUSTIFICACIÓN: Actualización de acuerdo con la ley 2496 de 2025, “Actualización Marco Jurídico de Los Fondos de Empleados”. ARMONIZACIÓN DE ACUERDO CON EL PUNTO ANTERIOR.	

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
ARTICULO 27º <u>Devolución de Aportaciones Individuales:</u> Las aportaciones individuales de carácter obligatorio y permanente solo serán devueltas cuando se produzca la desvinculación del Asociado. PARÁGRAFO 1º: Devoluciones a favor de Asociados retirados. Producida la desvinculación del Asociado, FONDEXXOM dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para proceder a la devolución de los aportes sociales individuales y de los ahorros permanentes, previas las compensaciones por obligaciones a cargo del Asociado.	ARTICULO 27º <u>Devolución de saldos a favor:</u> Los aportes sociales y ahorros permanentes de carácter obligatorio y permanente solo serán devueltas cuando se produzca la desvinculación del Asociado. PARÁGRAFO 1º: <u>Devoluciones a favor de Asociados retirados.</u> Producida la desvinculación del Asociado, FONDEXXOM dispondrá de un plazo máximo hasta de sesenta (60) días para proceder a la devolución de los aportes sociales individuales y de los ahorros permanentes y otros conceptos previas las compensaciones por obligaciones a cargo del Asociado. Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para FONDEXXOM, las devoluciones aquí contempladas pueden ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año. En este evento FONDEXXOM reconocerá intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro. Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, FONDEXXOM presenta resultados económicos negativos, se debe efectuar retención proporcional a los aportes de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Cuando existan retiros masivos de asociados, FONDEXXOM podrá devolver aportes solamente sin afectar el monto del capital mínimo no reducible. Esto con el fin de no descapitalizar o liquidar la organización solidaria y de no comprometer su viabilidad.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
PARÁGRAFO 2º: Devolución de Aportaciones individuales de Asociados fallecidos. El reintegro líquido de las sumas a favor del causante será reglamentado por la junta directiva cumpliendo con lo regulado en la ley.	PARÁGRAFO 2º: <u>Devolución de saldos a favor de Asociados fallecidos.</u> El reintegro líquido de las sumas a favor del causante será reglamentado por la junta directiva cumpliendo con lo regulado en este Estatuto y la ley.
JUSTIFICACIÓN: Armonización de términos con el punto anterior e inclusión de temas legales del Decreto 1481 de 1989 y el título IV de la Circular Básica Contable Y Financiera de la Supersolidaria.	

ARTICULO 31º <u>Donación de Saldos:</u> Se configura donación a favor del fondo de empleados, de aquellos saldos por pagar del ex asociado que sean procedentes de acuerdo a la legislación vigente, si pasados doce (12) meses después de haberle notificado tres (3) veces de la disposición de los mismos mediante comunicación escrita enviada al último domicilio o dirección electrónica registrada en "FONDEXXOM", no se haya recibido respuesta alguna. Los recursos por este concepto se reconocerán directamente como un fondo de destinación específica en el patrimonio.	ARTICULO 31º <u>Saldos no reclamados:</u> FONDEXXOM deberá agotar los medios a su alcance con el fin de ubicar al asociado o sus beneficiarios y proceder con la devolución de los saldos no reclamados, si pasados dos (2) años no se ha logrado la devolución, estos recursos se reconocerán en el ORI. Los saldos no reclamados por los asociados no serán susceptibles de reconocimiento financiero alguno.
JUSTIFICACIÓN: Los saldos no reclamados no prescriben acorde con lo aclarado por la Supersolidaria y el código civil.	

ARTICULO 33º <u>Aplicación de Excedentes:</u> Los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán en la siguiente forma:	ARTICULO 33º <u>Aplicación de Excedentes:</u> Los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán en la siguiente forma:
a) Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de aportes sociales. b) El diez por ciento (10%) como mínimo para crear o incrementar el fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de Asociados o delegados según sea el caso.	a) Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de aportes sociales. b) El diez por ciento (10%) como mínimo para crear o incrementar el fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de Asociados o delegados según sea el caso.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
c) El remanente se aplicará, en todo o en parte, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables, con los cuales FONDEXXOM desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los Asociados y sus familiares en la forma que disponga la Asamblea General. Así mismo, con cargo a este remanente, podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias del Decreto 1481 de 1989, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio y se aplicarán las normas vigentes. <u>PARÁGRAFO 1:</u> En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de patrimonio se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización. <u>PARÁGRAFO 2:</u> De igual manera, con el objetivo de cumplir con la regulación prudencial de los fondos de empleados, se podrán hacer reservas o constituir fondos patrimoniales con cargo a excedentes en porcentajes superiores a los mínimos regulados en la ley.	c) El remanente se aplicará, en todo o en parte, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables, con los cuales FONDEXXOM desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los Asociados y sus familiares en la forma que disponga la Asamblea General. Así mismo, con cargo a este remanente, podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias del Decreto 1481 de 1989, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio y se aplicarán las normas vigentes. <u>PARÁGRAFO 1:</u> En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de patrimonio se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización. <u>PARÁGRAFO 2:</u> De igual manera, con el objetivo de cumplir con la regulación prudencial de los fondos de empleados, se podrán hacer reservas o constituir fondos patrimoniales con cargo a excedentes en porcentajes superiores a los mínimos regulados en la ley. <u>PARÁGRAFO 3:</u> Cuando la reserva de protección de aportes sociales alcance un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes de los asociados y los amortizados, el fondo no estará obligado a seguir destinando parte del excedente a incrementarla.
JUSTIFICACIÓN: Actualización de acuerdo con la ley 2496 de 2025, “Actualización Marco Jurídico de Los Fondos de Empleados”.	

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
ARTICULO 34º <u>Reservas y Fondos:</u> La Asamblea General podrá crear las reservas y fondos de orden patrimonial que considere convenientes. En todo caso, deberá existir una reserva para la protección de aportes sociales por eventuales pérdidas. Igualmente, previa autorización de la Asamblea, FONDEXXOM podrá preveer en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual. Durante la existencia y aún en el evento de la liquidación de FONDEXXOM, las reservas y fondos permanentes, así como los auxilios y donaciones patrimoniales, no podrán ser repartidos, a los cuales se les aplica las normas pertinentes de la Ley 79/94 y el Decreto 1481/89.	ARTICULO 34º <u>Reservas y Fondos:</u> La Asamblea General podrá crear las reservas y fondos de orden patrimonial que considere convenientes. En todo caso, deberá existir una reserva para la protección de aportes sociales por eventuales pérdidas. Igualmente, previa autorización de la Asamblea, FONDEXXOM podrá preveer en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, ejecución contra los resultados de actividades de bienestar o solidaridad de sus asociados. Durante la existencia y aún en el evento de la liquidación de FONDEXXOM, las reservas y fondos permanentes, así como los auxilios y donaciones patrimoniales, no podrán ser repartidos, a los cuales se les aplica las normas pertinentes de la Ley 79/94 y el Decreto 1481/89.
JUSTIFICACIÓN: Los incrementos vía presupuesto de Fondos Sociales están prohibidos en la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria.	

CAPITULO V	CAPITULO V
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN
Asamblea General - Junta Directiva – Gerente	Asamblea General - Junta Directiva – Gerente
Sección Primera	Sección Primera
Asamblea General	Asamblea General
ARTICULO 39º <u>Funciones de la Asamblea:</u> Son funciones de la Asamblea General: a) Determinar las directrices generales de FONDEXXOM.	ARTICULO 39º <u>Funciones de la Asamblea:</u> Son funciones de la Asamblea General: a) Determinar las directrices generales de FONDEXXOM.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
b) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia. c) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio. d) Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción al Decreto 1481 de 1989 y al estatuto y establecer aportes extraordinarios. e) Elegir los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social quienes deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones vigentes expedidas por la entidad gubernamental competente y por el presente Estatuto. f) Elegir al Revisor Fiscal principal, su suplente y asignarle la remuneración de mínimo una terna presentada por la Junta Directiva y/o candidatos presentados por Asociados, que reúnan los requisitos del literal n) del Artículo 50º. g) Reformar el estatuto de FONDEXXOM. h) Decidir la fusión, incorporación, transformación, disolución, liquidación y escisión de FONDEXXOM. i) Autorizar actos y operaciones que excedan atribuciones de la Junta Directiva. j) Elegir el Comité de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.	 Se eliminó literal b) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio. c) Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción al Decreto 1481 de 1989 y al estatuto y establecer aportes extraordinarios. d) Elegir los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social quienes deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones vigentes expedidas por la entidad gubernamental competente y por el presente Estatuto. e) Elegir al Revisor Fiscal principal, su suplente y asignarle la remuneración de mínimo una terna presentada por la Junta Directiva y/o candidatos presentados por Asociados, que reúnan los requisitos del literal n) del Artículo 50º. f) Reformar el estatuto de FONDEXXOM. g) Decidir la fusión, incorporación, transformación, disolución, liquidación y escisión de FONDEXXOM. h) Autorizar actos y operaciones que excedan atribuciones de la Junta Directiva. i) Elegir a los integrantes del Comité de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
k) Deliberar y aprobar acerca del proceso de evaluación para directivos y revisor fiscal que trata el Decreto 962 de 2018. l) En caso de que se presenten aprobar las retribuciones o estímulos económicos a favor de los directivos de la entidad. m) Aprobar los programas para la ejecución del fondo de desarrollo empresarial solidario la cual será efectiva con el voto afirmativo de más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea de Asociados o delegados, según sea el caso. n) Aprobar el reglamento de la asamblea general. o) Elegir a los integrantes del Comité de Apelaciones y del Comité de Evaluación de Directivos.	j) Deliberar acerca del proceso de evaluación los órganos de administración y control. k) En caso de que se presenten, aprobar las retribuciones o estímulos económicos a favor de los integrantes de la Junta Directiva y el Comité de Control Social. l) Aprobar los programas para la ejecución del fondo de desarrollo empresarial solidario la cual será efectiva con el voto afirmativo de más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea de Asociados o delegados, según sea el caso. m) Adoptar su propio reglamento. n) Aprobar la creación de reservas y fondos con cargo al excedente anual y la ejecución de gastos de bienestar y/o solidaridad con cargo al gasto o presupuesto. o) Elegir a los integrantes del Comité de Apelaciones y del Comité de Evaluación de Directivos. p) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio del órgano permanente de administración resulten esenciales para el desarrollo de de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social. q) Analizar los informes anuales de FONDEXXOM los cuales deben contener un componente referente a los resultados del balance social de

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
p) Las demás que le señalen las disposiciones legales y el estatuto.	la entidad, y los demás regulados por la Superintendencia de Economía Solidaria. r) Las demás que le señalen las disposiciones legales y el estatuto.
JUSTIFICACIÓN: Actualización de acuerdo con la ley 2496 de 2025, “Actualización Marco Jurídico de Los Fondos de Empleados”. Y Circular Externa No. 94 de 2025 de la Supersolidaria” Guía para la implementación de mejores prácticas de buen gobierno para empresas solidarias supervisadas por la superintendencia de economía solidaria e instrucciones para su implementación”.	

ARTICULO 41º <u>Convocatoria a Asamblea:</u> La convocatoria a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por regla general será efectuada por la Junta Directiva determinando en la citación, fecha, hora, lugar, orden del día y los asuntos que se van a someter a decisión; para las asambleas no presenciales se indicará además los medios virtuales o tecnológicos que se utilizarán para la reunión.	ARTICULO 41º <u>Convocatoria a Asamblea:</u> La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por la Junta Directiva, la cual seguirá criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados o delegados, conservando como mínimo: - La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se efectuará con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la celebración de la reunión, informando la fecha, hora, lugar o medio de comunicación simultanea o sucesiva, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión. Cuando la asamblea sea extraordinaria el termino a convocar será de cinco (5) días hábiles. - La notificación de convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a los asociados o delegados a la dirección electrónica o física que aparezcan en los registros de FONDEXXOM o mediante aviso
--	---

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, previa justificación del motivo de la citación. La Junta Directiva resolverá sobre la solicitud de convocatoria dentro de los quince (15) días	publicado en las redes sociales oficiales de FONDEXXOM o en su página web o lugares visibles de las oficinas del Fondo de Empleados. 3. Si dentro de una Asamblea General de FONDEXXOM se van a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria de la Asamblea se deben acompañar los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, FONDEXXOM establecerá políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano. 4. Si se van a presentar reformas al Estatuto, el proyecto debe enviarse con la convocatoria. 5. Si la asamblea es en modalidad no presencial o mixta se deberán señalar la plataforma que se utilizará, el procedimiento para la verificación de la identidad del participante, la forma en que se dará el uso de la palabra, la manera en que se realizará la votación, y los mecanismos mediante los cuales se garantizará el acceso a la información y oportunidad de participación de todos los asociados o delegados convocados, según el caso. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, previa justificación del motivo de la citación. La Junta Directiva resolverá sobre la solicitud de convocatoria dentro de los quince (15) días hábiles

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
hábiles siguientes a su presentación y si a su juicio se justifican los motivos de la citación, procederá a efectuar la convocatoria. El Comité de Control Social verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será publicada por alguno de los medios tecnológicos de que disponga FONDEXXOM, para conocimiento de los asociados afectados, previamente a la fecha de realización de la Asamblea correspondiente. PARÁGRAFO 1.: Cuando en la asamblea a la que se convoca se tenga previsto la elección de órganos de administración y/o control, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. PARÁGRAFO 2.: Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria dentro del plazo fijado en el presente estatuto, o desatiende la solicitud de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, se procederá así: a) El Revisor Fiscal efectuará su convocatoria, en el evento de la Asamblea Ordinaria. b) El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en su caso, o en su defecto el quince por ciento (15%) de los Asociados hará directamente la convocatoria, a partir de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud elevada a la Junta Directiva, en el evento de la Asamblea Extraordinaria. c) La convocatoria se ajustará, en todo caso, en lo pertinente a los trámites y procedimientos señalados en este artículo y cumpliendo los términos fijados para la convocatoria de la Asamblea Ordinaria.	siguientes a su presentación y si a su juicio se justifican los motivos de la citación, procederá a efectuar la convocatoria. El Comité de Control Social verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será publicada por alguno de los medios tecnológicos de que disponga FONDEXXOM, para conocimiento de los asociados afectados, previamente a la fecha de realización de la Asamblea correspondiente. PARÁGRAFO 1°.: Previo a la publicación de los asociados inhábiles la Administración de FONDEXXOM, deberá informar a estas personas esta situación, así como los medios y la oportunidad para ponerse al día con sus obligaciones. PARÁGRAFO 2.: Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria dentro del plazo fijado en el presente estatuto, o desatiende la solicitud de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, se procederá así: a) El Revisor Fiscal efectuará su convocatoria, en el evento de la Asamblea Ordinaria. b) El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en su caso, o en su defecto el quince por ciento (15%) de los Asociados hará directamente la convocatoria, a partir de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud elevada a la Junta Directiva, en el evento de la Asamblea Extraordinaria. c) La convocatoria se ajustará, en todo caso, en lo pertinente a los trámites y procedimientos señalados en este artículo y cumpliendo los términos fijados para la convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
	PARÁGRAFO 3°. Dentro los 60 días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea se darán a conocer a los asociados las decisiones tomadas en el desarrollo de la reunión, esto a través de la página web de FONDEXXOM. PARÁGRAFO 4°. Los integrantes principales de la Junta Directiva y del Comité de Control Social deberán asistir a las Asambleas de FONDEXXOM.
JUSTIFICACIÓN: Actualización de acuerdo con la Circular Externa No. 94 de 2025 de la Supersolidaria” Guía para la implementación de mejores prácticas de buen gobierno para empresas solidarias supervisadas por la superintendencia de economía solidaria e instrucciones para su implementación”.	

Sección Segunda	Sección Segunda
Junta Directiva	Junta Directiva
ARTICULO 48º <u>Funciones de la Junta Directiva:</u> Son funciones de la Junta Directiva:	ARTICULO 48º <u>Funciones de la Junta Directiva:</u> Son funciones de la Junta Directiva:
a) Nombrar Gerente y asignar sus emolumentos. b) Autorizar, de acuerdo con el Gerente, la planta de empleados que se requiera y asignarle sueldos y gastos de representación. c) Nombrar al representante legal suplente. d) Presentar en asocio del Gerente, el balance e informes anuales. e) Reglamentar los servicios de FONDEXXOM y el costo de intereses por ahorros cuando fuere necesario.	a) Nombrar Gerente y asignar su remuneración. b) Establecer la planta de personal y fijar su remuneración. c) Nombrar al representante legal suplente. d) Elaborar en forma conjunta con la administración el informe anual de gestión administrativa y social. e) Reglamentar todos los servicios y demás actividades de FONDEXXOM, para el adecuado funcionamiento operativo, administrativo y financiero del fondo de empleados.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
f) Decidir sobre la admisión y exclusión de Asociados. g) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intente por o contra FONDEXXOM, transigiendo o arbitrando. h) Convocar a la Asamblea a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando sea necesario o lo solicite, cuando menos, el quince por ciento (15%) de los Asociados, o el Revisor Fiscal, o el Comité de Control Social o la autoridad competente. i) Proponer a la Asamblea la reforma del estatuto. j) Aprobar y modificar su reglamento interno de funcionamiento. k) Interpretar el presente estatuto cuando se presente alguna discusión sobre su texto. Estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento hasta tanto la Asamblea General se pronuncie sobre el particular. l) Los demás actos de dirección y administración que interesen a FONDEXXOM y que correspondan a sus objetivos y organización. A este respecto se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente. m) Designar por mayoría de votos los miembros de la Junta Escrutadora con anterioridad a la citación de la Asamblea y expedir el reglamento para inscripción de candidatos y elecciones de Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité de Evaluación de Directivos, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal.	f) Ratificar las afiliaciones, reingresos y solicitudes de continuidad aprobadas por el Gerente. g) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intente por o contra FONDEXXOM, transigiendo o arbitrando. h) Convocar a la Asamblea a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando sea necesario o lo solicite, cuando menos, el quince por ciento (15%) de los Asociados, o el Revisor Fiscal, o el Comité de Control Social o la autoridad competente. i) Proponer a la Asamblea la reforma del estatuto. j) Aprobar y modificar su reglamento interno de funcionamiento. k) Interpretar el presente estatuto cuando se presente alguna discusión sobre su texto. Estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento hasta tanto la Asamblea General se pronuncie sobre el particular. l) Los demás actos de dirección y administración que interesen a FONDEXXOM y que correspondan a sus objetivos y organización. A este respecto se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente. m) Designar por mayoría de votos los miembros de la Junta Escrutadora con anterioridad a la citación de la Asamblea y expedir el reglamento para inscripción de candidatos y elecciones de Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité de Evaluación de Directivos, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
n) Presentar a la Asamblea General una terna de candidatos para Revisor Fiscal, mediante solicitud de cotizaciones u ofertas de servicios, en las cuales estipulen, por lo menos, nombres y apellidos y/o razón social, dirección, teléfonos, valor de los servicios, tiempo de dedicación, experiencia y representación legal. o) Presentar a la Asamblea los programas para la ejecución del fondo de desarrollo empresarial solidario. p) Analizar, revisar y dar el visto bueno al presupuesto anual elaborado por el Gerente para aprobación de la Asamblea. q) Analizar, revisar y aprobar los reglamentos y procedimientos internos para el adecuado funcionamiento operativo, administrativo y financiero de FONDEXXOM. r) Aprobar previamente con miras a la celebración de la Asamblea Ordinaria anual: Resolución de convocatoria, estados financieros del cierre del ejercicio, proyecto de distribución de los excedentes, proyecto del reglamento de Asamblea y proyecto de Reforma al Estatuto. s) Tomar las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento al Sistema Integral de Administración de Riesgos.	n) Presentar a la Asamblea General una terna de candidatos para Revisor Fiscal, mediante solicitud de cotizaciones u ofertas de servicios, en las cuales estipulen, por lo menos, nombres y apellidos y/o razón social, dirección, teléfonos, valor de los servicios, tiempo de dedicación, experiencia y representación legal. o) Presentar a la Asamblea los programas para la ejecución del fondo de desarrollo empresarial solidario. p) Analizar, revisar y dar el visto bueno al presupuesto anual elaborado por el Gerente para aprobación de la Asamblea. q) Decretar la pérdida de calidad de asociado en los casos contemplados en el presente Estatuto. r) Aprobar previamente con miras a la celebración de la Asamblea Ordinaria anual: Resolución de convocatoria, estados financieros del cierre del ejercicio, proyecto de distribución de los excedentes, proyecto del reglamento de Asamblea y proyecto de Reforma al Estatuto. Se eliminó literal s) Elaborar y hacer seguimiento a la planeación estratégica de FONDEXXOM.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
t) Cumplir con las funciones y/o responsabilidades previstas por el ente de supervisión, respecto del SIAR, SARC, SARL y SARLAFT. u) Constituir el Comité de Riesgos. v) Constituir el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez. w) Nombrar el Oficial de Cumplimiento principal y suplente. x) Velar por el buen uso de los recursos de los fondos sociales pasivos y patrimoniales y en general de la totalidad de los fondos y reservas y) Adoptar, comunicar, poner en práctica y mantener vigente el Código de Conducta. z) Establecer las políticas, procedimientos y reglas para prevenir y sancionar conflictos de interés. aa) Establecer las políticas de información para divulgar los perfiles de los candidatos a órganos de administración y control, con anterioridad a la elección. bb)	t) Adoptar las medidas necesarias con miras a cumplir con las funciones y/o responsabilidades previstas por el ente de supervisión, respecto del SIAR, SARC, SARL y SARLAFT. u) Nombrar a los integrantes del Comité de Riesgos y de Administración del Riesgo de Liquidez. Se eliminó literal v) Nombrar el Oficial de Cumplimiento principal y suplente. w) Velar por el buen uso de los recursos de los fondos sociales pasivos y patrimoniales y en general de la totalidad de los fondos y reservas de FONDEXXOM. x) Adoptar, comunicar, poner en práctica y mantener vigente el Código de Buen Gobierno y Ética. Se eliminó literal y) Adoptar la reglamentación con miras a la evaluación de la gestión de los órganos de administración y control. z) Establecer las políticas de información para divulgar los perfiles de los candidatos a órganos de administración y control, con anterioridad a la elección.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
cc) Adoptar las políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en asamblea. dd) Las demás que sean inherentes a este órgano de administración permanente, así como las que se encuentren señaladas en la ley o en las instrucciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.	aa) Adoptar las políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en asamblea. bb) Autorizar las operaciones que excedan las atribuciones reguladas en el Estatuto para el gerente. cc) Las demás que sean inherentes a este órgano de administración permanente, así como las que se encuentren señaladas en la ley o en las instrucciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. PARÁGRAFO: En el reglamento respectivo, la Junta Directiva definirá las políticas, los criterios y las herramientas de participación de los miembros suplentes, que en todo caso estarán apropiadamente delimitados para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones por los miembros principales, lo cual deberá estar debidamente documentado en el acta de cada reunión.
JUSTIFICACIÓN: Actualización de acuerdo con la Circular Externa No. 94 de 2025 de la Supersolidaria” Guía para la implementación de mejores prácticas de buen gobierno para empresas solidarias supervisadas por la superintendencia de economía solidaria e instrucciones para su implementación”. Y armonización con otras disposiciones estatutarias.	

Sección Tercera	Sección Tercera
Gerente	Gerente
ARTICULO 52º <u>Funciones del Gerente:</u> Las funciones del Gerente son:	ARTICULO 52º <u>Funciones del Gerente:</u> Las funciones del Gerente son:

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
a) Proponer las políticas de FONDEXXOM, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto para someterlos a consideración de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover a los empleados de FONDEXXOM de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta Directiva; velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de trabajo. c) Presentar con no menos de tres (3) días hábiles los informes para la celebración de las reuniones mensuales. d) Comunicar periódicamente a la Junta Directiva acerca del desarrollo de las actividades de FONDEXXOM. Procurar que los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y preparar el informe anual que la administración presente a la Asamblea General. e) Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, cuidar de que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores de FONDEXXOM se hallen adecuadamente protegidos. f) Estudiar y aprobar las operaciones de crédito cuando le corresponda, de conformidad con la reglamentación establecida por la Junta Directiva. g) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales.	a) Proponer las políticas de FONDEXXOM, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto para someterlos a consideración de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover a los empleados de FONDEXXOM de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta Directiva; velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de trabajo. c) Presentar con no menos de tres (3) días hábiles los informes para la celebración de las reuniones mensuales de la Junta Directiva. d) Comunicar periódicamente a la Junta Directiva acerca del desarrollo de las actividades de FONDEXXOM. Ejecutar la política de revelación y de información permanente adoptadas por el fondo de empleados y preparar el informe anual de gestión administrativa y social en forma conjunta con la Junta Directiva e) Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, cuidar de que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores de FONDEXXOM se hallen adecuadamente protegidos. f) Estudiar y aprobar las operaciones de crédito cuando le corresponda, de conformidad con la reglamentación establecida por la Junta Directiva. g) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales.

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
h) Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente con los Asociados. i) Ejercer por sí mismo o por apoderado, la representación judicial y extrajudicial de FONDEXXOM. j) Organizar y dirigir las dependencias seccionales o sucursales cuando sea necesario su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. k) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los reglamentos de carácter interno de FONDEXXOM. l) Proyectar para la aprobación de la Junta Directiva, los contratos y operaciones en que FONDEXXOM tenga interés. m) Celebrar y firmar los contratos o negocios que autorice la Junta Directiva. n) Presentar a la Junta Directiva el balance y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio contable debidamente firmados por el Contador y el Revisor Fiscal. o) Llevar a cabo un seguimiento trimestral de las instrucciones, actividades o directrices de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, la revisoría	h) Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente con los Asociados. i) Ejercer por sí mismo o por apoderado, la representación judicial y extrajudicial de FONDEXXOM. Se eliminó literal j) Aprobar las afiliaciones, reingresos y solicitudes de continuidad y reportarlas mensualmente a la junta directiva para su ratificación. k) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los reglamentos de carácter interno de FONDEXXOM. l) Proyectar para la aprobación de la Junta Directiva, los contratos y operaciones en que FONDEXXOM tenga interés. m) Celebrar y firmar los contratos o negocios que autorice la Junta Directiva. n) Presentar a la Junta Directiva el balance y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio contable debidamente firmados por el Contador y el Revisor Fiscal. o) Llevar a cabo un seguimiento trimestral de las instrucciones, actividades o directrices de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, la revisoría

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
fiscal, el oficial de cumplimiento y/o de la Supersolidaria. p) Cumplir con las funciones y/o responsabilidades previstas por el ente de supervisión, respecto del SIAR, SARC, SARL y SARLAFT q) Informar las concentraciones individuales que superen el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, independientemente del tipo de garantía. r) Todas las demás funciones que le correspondan como Representante Legal y como principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. s) Velar por el cumplimiento del manual de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación y novedades del mismo.	fiscal, el oficial de cumplimiento y/o de la Supersolidaria. p) Constituir sin límite de cuantía las garantías personales, o reales que aseguren los créditos otorgados por FONDEXXOM. q) Adoptar las medidas necesarias con miras a cumplir con las funciones y/o responsabilidades previstas por el ente de supervisión, respecto del SIAR, SARC, SARL y SARLAFT. r) Informar las concentraciones individuales que superen el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, independientemente del tipo de garantía. s) Ejecutar en forma directa operaciones de inversión y del servicio de crédito y del ahorro hasta de 50 SMMLV. t) Ejecutar en forma directa operaciones diferentes a inversión y del servicio de crédito y del ahorro hasta de 10 SMMLV. u) Todas las demás funciones que le correspondan como Representante Legal y como principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. Se eliminó literal
JUSTIFICACIÓN: Actualización de acuerdo con la Circular Externa No. 94 de 2025 de la Supersolidaria” Guía para la implementación de mejores prácticas de buen gobierno para empresas solidarias supervisadas por la superintendencia de economía solidaria e instrucciones para su implementación”. Y armonización con otras disposiciones estatutarias.	

**REFORMAS ESTATUTARIAS
PRESENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL 2026**

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
CAPITULO VI LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA Revisoría Fiscal - Comité de Control Social ARTICULO 56º <u>Comité de Control Social</u> (...) <u>PARAGRAFO 2º:</u> Funcionamiento: El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte. De sus actuaciones se dejará constancia en un Libro de Actas que serán aprobadas y firmados por el Presidente y el Secretario y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y quién la convocó; nombre y número asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes y la fecha y hora de clausura. Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de dos (2) de sus miembros y en caso de que solo asistieran este número, la decisión deberá tomarse por unanimidad.	CAPITULO VI LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA Revisoría Fiscal - Comité de Control Social ARTICULO 56º <u>Comité de Control Social</u> (...) <u>PARAGRAFO 2º:</u> Funcionamiento: El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte. De sus actuaciones se dejará constancia en un Libro de Actas que serán aprobadas y firmados por el Presidente y el Secretario y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y quién la convocó; nombre y número asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes y la fecha y hora de clausura. Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de dos (2) de sus miembros y en caso de que solo asistieran este número, la decisión deberá tomarse por unanimidad. En el reglamento respectivo, el Comité de Control Social definirá las políticas, los criterios y las herramientas de participación de los miembros suplentes, que en todo caso estarán apropiadamente delimitados para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones por los miembros principales, lo cual deberá estar debidamente documentado en el acta de cada reunión.
JUSTIFICACIÓN: Armonización con otras disposiciones estatutarias.	